

DECRETO-LEY N° 11247.

Ampliando el artículo 69° del Decreto-Ley N° 10967, en el sentido de considerar como dispensados del Servicio activo en las Fuerzas Armadas, a los alumnos egresados de los Colegios Militares.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO**

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que los alumnos que cursan su educación secundaria en los Colegios Militares reciben durante los tres años de su permanencia en dichos planteles, una Instrucción Militar especial;

Que al finalizar el 5to. año de estudios efectúan un período de instrucción intensiva, que incluye una fase final de maniobras;

En uso de las facultades de que está investida

Decreta:

Artículo 1°.—Ampliase el artículo 69° del Decreto-Ley N° 10967 en el sentido de considerar como dispensados del Servicio activo en tiempo de paz en las Fuerzas Armadas de la República, a los alumnos egresados de los Colegios Militares, siempre que éstos obtengan notas aprobatorias en la instrucción militar y participen en el período de instrucción intensiva final del 5to. año de Educación Secundaria.

Artículo 2°.—La reglamentación correspondiente del Decreto-Ley N° 10967 contemplará esta ampliación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de

diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C. A. P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza**,
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel **Augusto Romero Lovo**,
Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.

MANUEL A. ODRÍA.

Zenón Noriega.